

AUTO N° **№ 0001325** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELCO S.A

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, El Decreto 1541 de 1978, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar seguimiento ambiental al permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas de la Empresa GELCO S.A, se le practicó visita técnica de inspección el día 16 de Mayo de 2013, originándose el concepto técnico No 00694 del 02 de Agosto de 2013 de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que consignan los siguientes aspectos:

Actualmente la empresa Gelatinas de Colombia S.A - GELCO se encuentra desarrollando normalmente de sus actividades.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita técnica de inspección a la empresa Gelco S.A., encontrándose lo siguiente:

La empresa está dedicada a la producción y comercialización de gelatina comestible y farmacéutica.

La empresa cuenta con una barcaza flotante en el Río Magdalena del cual se capta el agua para el proceso productivo. Se capta por medio de dos bombas, esta agua es tratada, mediante un sistema de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y cloración gaseosa. El caudal captado es de aproximadamente de 60 L/seg.

Aguas Residuales Industriales: la materia prima se receptiona y se le realiza un primer lavado, de este proceso se generan aguas residuales; luego la materia prima es cortada en trozos y sometida a un tratamiento con ácidos y bases, en este proceso también se generan aguas residuales. La empresa cuenta con nueve trampas de grasas aproximadamente, en un tanque confluyen las aguas residuales generadas del proceso con ácidos y bases, donde se neutraliza el pH, luego las aguas residuales pasan a un desarenador y de allí pasan a un hidropress, donde se retiran sólidos de fibra orgánica, luego pasan a otra trampa de grasas y de allí se descargan finalmente al río Magdalena.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Caracterización de vertimientos líquidos. En documento radicado con No. 2190 del 19 de marzo de 2013, la empresa presenta resultados de la caracterización de sus vertimientos, correspondiente al año 2013. Los resultados se resumen a continuación.

Aguas residuales Industrial

Parámetro	Concentración, mg/L		Carga, Kg/día	
	Entrada al sistema (lavadero)	Salida del sistema (vertedero)	Entrada al sistema (lavadero)	Salida del Sistema (vertedero)
Caudal, L/s	38	38	38	38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° **0001325** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELCO S.A

	sistema (lavadero)	sistema (vertedero)	sistema (lavadero)	Sistema (vertedero)
Caudal, L/s	38	38	38	38
Temperatura, °C	28,5 – 30	30,2 – 32,8	28,5 – 30	30,2 – 32,8
pH, unidades*	9,24 – 12,74	6,82 – 8,84	9,24 – 12,74	6,82 – 8,84
Oxígeno Disuelto, mg O ₂ /L	3,68 – 5,12	2,93 – 5,34	3,68 – 5,12	3,68 – 5,12
DBO ₅ , mg O ₂ /L	527,03	102,27	1728,88	336,81
DQO, mg O ₂ /L	1453,01	402,27	4764,75	1324,09
Sólidos suspendidos totales, mg/L	7203,33	194,00	23536,38	634,67
Grasas y/o aceites, mg/L	382,65	22,46	1257,38	73,85
NKT, mg/L	137,88	61,84	452,91	203,65
Fosfatos, mg/L	0,71	0,19	2,33	0,63
Sulfatos, mg/L	356,00	169,62	1176,13	556,57
Acidez, mg/L	76,49	27,85	250,78	91,61
Coliformes totales, NMP/100 ml	≤1,8	≥1,6*10 ⁷	-----	-----
Coliformes Fecales, NMP/100 ml	≤1,8	≥1,6*10 ⁷	-----	-----

Eficiencia del sistema de tratamiento ARI

Parámetro	Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida		
Temperatura, °C	28,5 – 30	30,2 – 32,8		<40°C
pH, unidades*	9,24 – 12,74	6,82 – 8,84		5 – 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	1728,88	336,81	80,52%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	4764,75	1324,09	72,21%	-----
Aceites y/o Grasas	1257,38	73,85	94,13%	Rem>80%
Sólidos suspendidos totales, mg/L	23536,38	634,67	97,30%	Rem>80%

Punto No. 1. Aguas arriba del vertimiento Río Magdalena

Parámetro	Fecha	Concentración Promedio
Temperatura de la muestra, °C		26,8 – 28,3
pH, unidades*		7,58 – 7,86
Oxígeno Disuelto mg/L		4,74 – 5,12

AUTO N° **Nº 0001325** DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELCO S.A

DBO ₅ , mg O ₂ /L		6,53
DQO, mg O ₂ /L		16,73
Sólidos totales, mg/L	suspendidos	228,67
Grasas y/o aceites, mg/L		0,00
NKT, mg/L		1,09
Fosfatos, mg/L		0,13
Sulfatos, mg/L		50,44
Acidez, mg/L		9,12
Coliformes NMP/100 ml	totales,	≥1,6*10 ⁷
Coliformes NMP/100 ml	Fecales,	≥1,6*10 ⁷

Punto No. 2: Aguas abajo del vertimiento Rio Magdalena

Parámetro	Fecha	Concentración
		Promedio
Temperatura de la muestra, °C		26,7 – 28,3
pH, unidades*		7,68 – 7,86
Oxigeno Disuelto mg/L		4,65 – 5,21
DBO ₅ , mg O ₂ /L		6,24
DQO, mg O ₂ /L		17,17
Sólidos totales, mg/L	suspendidos	231,67
Grasas y/o aceites, mg/L		0,00
NKT, mg/L		2,12
Fosfatos, mg/L		0,13
Sulfatos, mg/L		53,84
Acidez, mg/L		10,51
Coliformes NMP/100 ml	totales,	≥1,6*10 ⁷
Coliformes NMP/100 ml	Fecales,	≥1,6*10 ⁷

CONCLUSIONES

La empresa Gelatinas de Colombia S.A - GELCO, desarrolla como actividad la producción de gelatina a partir de carnaza bovina.

Las aguas residuales industriales de Gelatinas de Colombia S.A - GELCO, se generan en la actividad productiva, la materia prima se receptiona y se le realiza un primer lavado, de este proceso se generan aguas residuales; luego la materia prima es cortada en trozos y sometida a un tratamiento con ácidos y bases, en este proceso también se generan aguas residuales. La empresa cuenta con nueve trampas de grasas aproximadamente, en un tanque confluyen las aguas residuales generadas del proceso con ácidos y bases, donde se neutraliza el pH, luego las aguas residuales pasan a un desarenador y de allí pasan a un hidropress, donde se retiran sólidos de fibra orgánica, luego pasan a otra trampa de grasas y de allí se descargan finalmente al río Magdalena.

En el tratamiento de las aguas residuales industriales se generan lodos, no se tiene conocimiento del tratamiento y la disposición que se le da a los mismos.

AUTO N° **0001325** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELCO S.A

Los valores de pH y Temperatura en el punto de vertimiento, se encuentran en el rango de 6,82 – 8,84 y 30,2 – 32,8, respectivamente; los valores de pH se encuentra en los valores que exige la norma, que son (5 – 9); los valores de Temperatura se encuentra cumpliendo con lo exigido por la normatividad colombiana, en el artículo 76 del Decreto 3930/10.

El porcentaje de remoción de DBO fue de 80,52%, para sólidos suspendidos fue de 97,30% y para Grasas y/o Aceites fue de 94,13%, los valores de DBO₅, Sólidos suspendidos totales y Grasas y/o Aceites, se encuentra en un porcentaje de remoción que cumplen con la normativa colombiana.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del medio Ambiente...".

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que unas de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que según el artículo 30 ibidem "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que la Resolución No 909 de 2008, establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminante a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 3930 de 2010, establece en su artículo 44 que: "Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto".

Que Artículo 41 Decreto 3930 del 25 de Octubre de 2010, establece que: "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

En mérito de lo anterior se,

AUTO N° **0001325** DE 2013

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELCO S.A

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La empresa GELCO S.A, ubicada en la Carrera 42 No. 2 – 100, representada legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodriguez o quien haga sus veces en el momento de la notificación , para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- La empresa GELCO S.A., debe seguir presentando a la C.R.A. los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales industriales, semestrales, con el fin de verificar si están cumpliendo con el decreto 3930/10, articulo 76, donde se hace referencia a la calidad de los vertimientos que se vayan a realizar en cuerpos de agua.
- La empresa GELCO S.A., deberá avisar con anterioridad a la Corporación y tramitar la modificación del permiso, cuando le vaya a realizar alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.
- La empresa GELCO S.A., debe mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
- Llevar registros del agua consumida, diaria, semanal y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.
- La empresa GELCO S.A., deberá remitir en un plazo máximo de 15 días la información relacionada con la disposición final de los lodos y las grasas extraídas del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- La empresa GELCO S.A., deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A., adicionales a las descritas en este concepto, así mismo a las contenidas en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: El concepto técnico 00694 del 02 de Agosto de 2013, de hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los articulos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestion Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

27 DIC. 2013

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Elaboro: Saily habib Posada (Abogada)

Revisó: Amira Mejia Barandica (Profesional Universitario)